



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-CM/MDS

Saño, 10 de junio del 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAÑO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024/MDS de fecha 06 de junio del 2024; la Carta N° 204-2024-SGODUR/MDS de fecha 04 de junio del 2024, emitida por la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 056-2024-MDS/JLOR-ALE de fecha 06 de junio del 2024, emitido por el Asesor Legal; el Informe N° 164-2024-ARQ.JMCM-SGDUR/MDS de fecha 06 de junio del 2024, emitida por la Sub Gerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 133-2024/MDS/GM/LRSR de fecha 06 de junio del 2024, emitida por la Gerenta Municipal; el Acuerdo de Concejo N° 055-2024-CM/MDS de fecha 06 de junio del 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)", lo cual resulta concordante con lo establecido en el del Artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)";

Que, en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe textualmente en el Artículo 40.- Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Lo que implica que la propuesta de ordenanza municipal cumpla con los requisitos establecidos por la normativa vigente;

Que, mediante Carta N° 204-2024-SGODUR/MDS de fecha 04 de junio del 2024, la Arq. Joscelyn Mayumi Córdova Mercado, Sub Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los lineamientos para la celebración de convenios por afectación vial para ejecución de obras;

Que, mediante Informe Legal N° 056-2024-MDS/JLOR-ALE de fecha 06 de junio del 2024, el Abog. Jorge Luis Olivera Ramírez, Asesor Legal Externo, OPINA. - Que es PROCEDENTE el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los lineamientos para la celebración de convenios por afectación vial para ejecución de obras, por lo que, debe elevarse dicho proyecto al pleno del concejo municipal para su aprobación conforme a lo previsto por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"



Que, mediante Informe N° 164-2024-ARQ.JMCM-SGDUR/MDS de fecha 06 de junio del 2024, la Arq. Joscelyn Mayumi Córdova Mercado, Sub Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los lineamientos para la celebración de convenios por afectación vial para ejecución de obras;

Que, mediante Informe N° 133-2024/MDS/GM/LRSR de fecha 06 de junio del 2024, la CPC. Lérica Roxana Sapaico Ramos, Gerente Municipal, remite los actuados solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los lineamientos para la celebración de convenios por afectación vial para ejecución de obras, por el concejo municipal para ello se adjunta los actuados en 14 folios;

Que, estando, uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACION DE CONVENIOS POR AFECTACION VIAL PARA EJECUCION DE OBRAS.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero. - OBJETIVO

Mediante la presente ordenanza se establecen los procedimientos para regular la suscripción de convenios por afectación por las vías establecidas en el Plan Urbano Distrital del distrito de Saño vigente; ello para garantizar la ejecución de una obra.

Artículo Segundo. - VIGENCIA

El plazo de vigencia de la presente ordenanza será a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, debidamente aprobada.

Artículo Tercero. - ALCANCES

Están comprendidas en este beneficio todas las personas naturales o jurídicas cuyas propiedades (debidamente acreditado) son afectados por el trazo de vía del Plan Urbano Distrital vigente.

Artículo Cuarto. - BASE LEGAL

- Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°27444 - ley de Procedimiento Administrativo General y Texto Único Ordenado, aprobado con Decreto Supremo N°006-2017-JUS.
- Decreto legislativo n°1272 que modifica la ley n°27444- ley de procedimiento administrativo general y deroga la ley 29060- ley del silencio administrativo.
- LEY N° 29090 - Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones y sus modificaciones.

"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"





TITULO II

DE LOS TERRENOS QUE SON AFECTADOS POR EL TRAZO VIAL SEGÚN EL PLAN URBANO DISTRICTAL

Artículo Quinto. - REQUISITOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS

Podrán acogerse las personas naturales o jurídicas cuyas propiedades (debidamente acreditado) son afectados por el trazo de vías establecidas en el Plan Urbano Distrital vigente, para ello deberán cumplir con presentar la siguiente documentación.

REQUISITOS:

- FUT (formato único de tramite) o solicitud
- Estar al día con el pago del Autoevaluó.
- Copia legalizada del documento con el que se acredite el derecho de propiedad.
- En caso el solicitante no sea el propietario, deberá adjuntar carta poder que indique la autorización para su representación en la suscripción del convenio.
- Copia legalizada del documento que antecede al documento de propiedad.
- Copia de DNI de los titulares y/o representantes adjuntando la carta poder respectiva, de ser el caso.

***NOTA:** En caso de haberse impuesto la resolución de Multa, esta deberá de ser adjuntado al expediente.

Los propietarios de los predios afectados deben presentar por mesa de partes la solicitud de suscripción de convenio adjuntando la documentación antes detallada y precisando un número telefónico (para las coordinaciones); asimismo, con el cargo deberán coordinar en la oficina de la sub gerencia de obras, desarrollo urbano y rural para la verificación del predio afectado, el cual deberá realizarse en un plazo no mayor de 05 días hábiles, de presentada la solicitud.

Informe técnico de verificación estará a cargo de responsable de Catastro u Control Urbano y debe precisar medidas de afectación en contraste con la documentación que acredite la propiedad, estado en el que se encuentre el área afectada (ocupado con sembrío, edificación y otros elementos) con evidencia fotográfica.

Informe legal formara parte del expediente del convenio y debe pronunciarse respecto al procedimiento, cumplimiento de requisitos y legalidad del acto.

De ser el caso, deberá adjuntarse el informe presupuestal, el cual deberá garantizar la disponibilidad presupuestal para la adquisición de un bien y/o contratación de un servicio.

Artículo Sexto: FINALIDAD

Brindar beneficios a aquellas personas que se sujetan y respetan al Plan Urbano Distrital, a fin de contribuir en el crecimiento ordenado del distrito de Saño, debiendo cumplir con los requisitos estipulados en el artículo quinto de la presente.

"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"





Artículo Séptimo: DE LOS BENEFICIOS BRINDADOS POR LA MUNICIPALIDAD:

Podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza de acuerdo a lo siguiente:

- Exoneración de trámites administrativos:
 1. Exoneración de pago administrativo por Habilitación Urbana. No se considera el pago de aportes.
 2. Exoneración por pago de administrativo de Licencia de Construcción.
 3. Exoneración por pago de administrativo de los Certificados siguientes: Certificado de Alineamiento de Vía, Certificado de Visación de Planos, Certificado de Numeración de Finca.
 4. El monto económico a exonerar será proporcional al área afectada multiplicado por valor arancelario del predio al año de la suscripción del convenio.
 5. En caso, exista una edificación sobre el área afectada, adicionalmente al monto económico a exonerar, la municipalidad dotará de maquinaria para la demolición correspondiente.
- Otras consideraciones
 1. En caso exista otras peticiones (material de construcción, servicios para construcción y/o reposición de elementos estructurales, conexiones domiciliarias, eléctricas y otros) que demanden gasto por parte de la entidad, deberá ser con conocimiento al concejo municipal.

TITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El órgano encargado de resolver los procedimientos administrativos que se regulan en la presente ordenanza será conforme las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, previa verificación y opinión favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

DISPOSICIONES FINALES

Primero:

Todos los expedientes que se presenten acogidos a los beneficios de la presente Ordenanza serán evaluados técnicamente por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, legalmente por el asesor legal y, de ser el caso presupuestalmente por el contador de la municipalidad.

Segundo:

En caso que se la ampliación de la presente ordenanza esto se realizará mediante decreto de Alcaldía en merito a las facultades conferidas por ley.

Tercero:

El despacho de alcaldía, a través del decreto de alcaldía, dictara las normas complementarias y reglamentarias.



Abog. Hilton Histon Avila Avila
ALCALDE

"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"